

ACCIONANTE: MAYERLY TATIANA CAMARGO PEDRAZA C.C. No. _1053616359_
ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, CNSC

IDENTIFICACIÓN.

_MAYERLY TATIANA CAMARGO PEDRAZA mayor y vecino (a) de esta Ciudad, identificado (a) como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre propio, con todo el respeto manifiesto a usted que en ejercicio del derecho de TUTELA consagrado en el artículo 86 de nuestra Constitución Política y reglamentado por el Decreto 2591 DE 1991, por este escrito formulo Acción de Tutela en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, a fin de que se tutelen mis derechos fundamentales expresados en acápite posterior. Derivo mi acción de los siguientes:

II. ACCIONES Y OMISIONES

Primero: Participo de la Convocatoria 800 de 2018 para proveer cargo de dragoneante del INPEC, proceso vigilado y administrado por la CNSC, cumpliendo con todos los requisitos exigidos por la OPEC, de acuerdo con el cargo aspirado y es así como cargué en el sistema SIMO, todos los documentos necesarios para cumplir con los requisitos. El sistema SIMO, cierra la posibilidad de que aparezcan en el reporte de inscripción una vez se formalice la inscripción, aún estando en la oportunidad de cargar de documentos e inscribirse, como fue hasta el 22 de marzo de 2019 y habilitada la oportunidad con la publicación de Guía de Orientación, hasta el 29 de mayo de 2019.

Segundo: En la etapa de inscripciones y cargue de documentos para la verificación de requisitos mínimos, desde el 18 de febrero hasta el 22 de marzo de 2019, la CNSC, omitió enviar la Guía de Orientación para ese proceso y sólo a fecha 24 de mayo de 2019, la publicó en su página web, instruyendo sobre ese proceso, pero evidentemente para esa fecha ya la posibilidad de corregir los documentos se había vencido. Se puede ver en la página www.cnsc.gov.co que para el caso específico de convocatoria 800 y 801 para proveer cargos del INPEC, no se encuentra publicado ningún tutorial que oriente este proceso y sólo aparece la Guía de Orientación, antes mencionada con fecha de proyección 20 de mayo de 2019.

Tercero: Mediante aviso informativo la CNSC, anuncia que la publicación de los resultados de verificación de requisitos mínimos se publicaría el 29 de mayo, contando con dos días hábiles para la respectiva RECLAMACIÓN, esto es entre el 30 y 31 de mayo.

Cuarto: El 24 de mayo de 2019, mediante aviso informativo la CNSC da a conocer que el 7 de junio se citará a pruebas escritas y que estas se ejecutarán el 16 de junio, es decir que ya se anuncia la fecha de pruebas sin conocer las reclamaciones y su contenido.

Quinto: Siendo evidente que humanamente es imposible en tan corto tiempo dar respuesta de fondo a todos los aspirantes, la CNSC, decide elaborar un solo modelo de respuesta a todos los aspirantes sin referirse a cada caso de manera independiente y NEGANDO las posibilidades de seguir en el concurso.

Sexto: Siendo la etapa de reclamaciones una extensión de la etapa de inscripciones, tal como lo prevé el Acuerdo que reglamenta el concurso, hice uso del derecho a reclamar expresando que mi documento, supuestamente omitido, se encuentra cargado al SIMO pero después de formalizar la inscripción, por eso no aparece en el reporte de inscripción aunque se hizo en el plazo oportuno y que certifica que acredito todos los requisitos legales. Sin embargo, se cargó al SIMO también en link de reclamaciones en el término otorgado.

Séptimo: La CNSC, aceptó fuera del término reglamentario el cambió de curso a quienes se habían inscrito equivocadamente, como hombres a mujeres y formación a complementación o viceversa, pese a que el Acuerdo que reglamenta el proceso, establece con claridad que la oportunidad para esa corrección sólo era hasta dos (2) días antes del vencimiento de la fecha de inscripciones. Dándome, evidentemente un trato discriminatorio, en mi caso no me permite presentar las pruebas del 16 de mayo de 2019.

Octavo: El abogado José Gerardo Estupiñán reportó las irregularidades con anticipación a través de la plataforma PQR (PQRSD: 201905270003), pero la CNSC, obvia darle respuesta de fondo y manifiesta que la Guía de Orientación busca precisamente orientar el proceso de reclamaciones de los aspirantes, para que corrijan los documentos faltantes u obviados.

III. DERECHOS VIOLADOS O AMENAZADOS

Debo manifestar que se presentan actuaciones por parte de la CNSC, que vulneran mis derechos fundamentales, en el siguiente sentido: El Artículo 9° del Decreto 760 de 2005, establece que frente a las reclamaciones de personas no admitidas al proceso de selección o concurso, se podrá suspender preventivamente el respectivo proceso, so pena de anularse lo actuado con posterioridad; el Artículo 12 de la misma norma, establece que en todo caso las reclamaciones deberán decidirse antes de la aplicación de la primera prueba. Sin embargo, la CNSC, en contra de esta normatividad, anunció que aplicará las pruebas escritas el 16 de junio, antes de conocer de las reclamaciones y de sus contenidos.

Por otra parte, la GUIA DE ORIENTACIÓN, para cargue de documentos, sólo se publicó el 24 de mayo de 2019, cuando ya no había posibilidades de corrección. Todo ello confirma que la oportunidad para ejercer reclamación hace parte de la etapa de inscripciones. Sin embargo, la CNSC da respuesta a la reclamación indicando que a través de la reclamación NO es posible hacer estas claridades, tornando inocua la garantía legal de reclama; porque de que sirve que se otorgue una etapa de reclamaciones si a través de ella no se pueden hacer las respectivas aclaraciones y especialmente manifestar que si se cuenta con los documentos que si demuestran el cumplimiento de los requisitos.

De acuerdo con los hechos narrados y frente a la posición asumida por la CNSC, existe una flagrante violación a mis derechos fundamentales. En un marco general del principio de la dignidad humana, se encuentran especialmente vulnerados: derecho al debido proceso administrativo, la posibilidad de acceder al ala administración pública en igualdad de condiciones, derecho al trabajo en condiciones dignas y justas y otros principios, como el de la confianza legítima, la igualdad de trato a todos los aspirantes, que se vienen desconociendo, si se permite continuar esta conducta.

V. PROCEDENCIA Y LEGITIMIDAD

Esta acción de Tutela es procedente de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 5 y 9 del Decreto 2591 de 1991, en protección de derecho fundamental de petición, al debido proceso y la seguridad social, mínimo vital.

La no existencia de otro mecanismo jurídico diferente a la tutela para lograr la protección de los derechos fundamentales invocados.

VI. DE LOS INFRACTORES

Se trata de la Comisión Nacional del Servicio Civil, entidad pública centralizada del orden nacional e independiente.

VII. JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento que se entienda prestado con la presentación de este escrito, manifiesto que no he interpuesto acción de tutela, a nombre propio, ni a través de apoderado sobre los mismos hechos que constituyen la vulneración de los derechos fundamentales invocados. Así mismo que mis manifestaciones fácticas corresponden a la verdad.

VIII. PRUEBAS Y ANEXOS

Solicito evaluar como tales:

1. Pantallazos de los avisos informativos.
2. Pantallazo de la publicación de la Guía de Orientación para etapa de verificación de requisitos mínimos.
3. Respuesta de la CNSC a la reclamación.
4. Reclamación y respuesta del abogado José Gerardo Estupiñán Ramírez.
5. Adjunto copia de todos los requisitos exigidos por el artículo 119 del Decreto 407 de 1994: cédula, bachillerato, ICFES, definición de situación militar.

IX. PETICIONES

Solicito la tutela de mis derechos fundamentales: debido proceso administrativo, trabajo en condiciones dignas y justas, igualdad de oportunidades para acceder a la administración pública, confianza legítima, en consecuencia, se ordene a la CNSC a través de la dependencia que corresponda, que en término perentorio:

Primera: Resuelva de fondo mi reclamación dentro presentada oportunamente en la etapa de reclamaciones, procediendo a cambiar mi estado al de ADMITIDO, por cumplir y demostrar el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios.

Segundo: Citarme a las pruebas escritas como etapa siguiente de este concurso.

SOLICITUD DE MEDIDA PROVISIONAL

Con todo respeto solicito que con la admisión de la tutela se decrete medida provisional, en el sentido de evitar que se me excluya de la presentación de las pruebas escritas el próximo domingo 16 de junio, bien sea ordenando que se produzca la citación para mi caso particular o suspendiendo la fecha de presentación dentro del concurso, mientras no se resuelva de fondo mi reclamación.

Justifico mi solicitud en la normatividad contenida en el Decreto 760 de 2005; toda vez que la continuación en el proceso sin resolver de fondo las reclamaciones, puede generar nulidad de lo actuado y el fallo siendo favorable, puede no ser efectivo al haber pasado la fecha de ejecución de pruebas escritas:

Artículo 9°. La Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad delegada, al iniciar las actuaciones administrativas que se originen por las reclamaciones de personas no admitidas al proceso de selección o concurso, que no estén de acuerdo con sus resultados en las pruebas o por su no inclusión en las listas de elegibles, así como las relacionadas con la exclusión, modificación o adición de las mismas, podrá suspender preventivamente, según sea el caso, el respectivo proceso de selección o concurso hasta que se profiera la decisión que ponga fin a la actuación administrativa que la originó. Cualquier actuación administrativa que se adelante en contravención a lo dispuesto en el presente artículo no producirá ningún efecto ni conferirá derecho alguno.

Artículo 12. El aspirante no admitido a un concurso o proceso de selección podrá reclamar su inclusión en el mismo, ante la Comisión Nacional del Servicio Civil o ante la entidad delegada, según sea el caso, dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación de la lista de admitidos y no admitidos al concurso. En todo caso las reclamaciones deberán decidirse antes de la aplicación de la primera prueba. La decisión que resuelve la petición se comunicará, mediante los medios utilizados para la publicidad de la lista de admitidos y no admitidos, y contra ella no procede ningún recurso.

COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

A la accionada:

CNSC: Carrera 16 No. 96 – 64 Piso 7. Pbx: 57 (1) 3259700 Fax: 3259713, notificacionesjudiciales@cncs.gov.co en la Ciudad de Bogotá D.C.

De su Señoría,

Atentamente,

EJEMPLO DE QUE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL PERMITIÓ LA CORRECCION DE ERRORES DE INSCRIPCIÓN A OTROS ASPIRANTES.

SEÑOR

LUIS YAIR BEJARANO ENCISO

Cordial saludo ,

En atención a su petición relacionada con el cambio de empleo OPEC dentro de la Convocatoria 800 de 2018 - INPEC Dragoneantes, por haberse inscrito equivocadamente:

"Buen Día Señores De SIMO, Me dirijo respetuosamente para adjuntar el documento de corrección de la convocatoria 800 de selección a la cual pertenezco, para el cargo de dragoneante, La cual por error de ustedes aparecía en la convocatoria de mujeres".

Nos permitimos comunicarle que la CNSC bajo el abrigo de una interpretación favorable al aspirante de los términos establecidos en el Acuerdo de Convocatoria, determinó acceder a su solicitud la cual puede ver reflejada en el aplicativo SIMO ingresando con su usuario y contraseña, tal como puede corroborarse en la siguiente imagen:

Como puede constatar, usted se inscribió erróneamente al OPEC 74586, y ahora se encuentra inscrito en la OPEC 74577, correspondiente a la CONVOCATORIA INPEC 800 FORMACION VARONES, la información aquí vertida puede ser corroborada ingresando con su usuario y contraseña al SIMO.

Ahora bien, es necesario comunicarle que según lo indicado mediante aviso publicado en la pagina web de la CNSC el día 20 de mayo de 2019, los resultados de verificación de Requisitos Mínimos del concurso de meritos INPEC 800, se llevarán a cabo el día 29 de mayo de 2019 como se observa a continuación:



En los anteriores términos, se da respuesta a su inquietud.

INFORMACIÓN DE LA APLICACIÓN DE PRUEBAS ESCRITAS ANTES DE CONOCER Y RESOLVER LAS RECLAMACIONES.

CNSC Comisión Nacional del Servicio Civil
EQUIDAD, MERITO Y OPORTUNIDAD

800 de 2018 INPEC Dragoneantes y 801 de 2018 INPEC Ascensos

Avisos Informativos
Normatividad
Ingreso a SIMO
Guías

Inicio | 800 de 2018 INPEC Dragoneantes y 801 de 2018 INPEC Ascensos |
Citación a presentación de pruebas escritas en las Convocatorias Nos. 800 de 2018 – INPEC Dragoneantes y 801 de 2018 – INPEC Ascensos.

Citación a presentación de pruebas escritas en las Convocatorias Nos. 800 de 2018 – INPEC Dragoneantes y 801 de 2018 – INPEC Ascensos. Imprimir

el 24 Mayo 2019

La CNSC informa que las pruebas escritas de personalidad y estrategias de afrontamiento de las Convocatorias Nos. 800 de 2018 – INPEC Dragoneantes y 801 de 2018 – INPEC Ascensos, se aplicaran el **16 de junio de 2019**.

Dado lo anterior, a partir día **07 de junio de 2019**, los aspirantes que resulten admitidos en la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos deberán ingresar con su usuario y contraseña al Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad SIMO y consultar la citación (fecha, hora y lugar), para la presentación de las pruebas.

Comisión Nacional del Servicio Civil
Carrera 16 No. 96 – 64, Piso 7, Bogotá D.C., Colombia
Pbx: 57 (1) 3299700 Fax: 3299713
Línea nacional 01900 3311011 | atenciónalciudadano@cnsc.gov.co
Correo exclusivo para notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@cnsc.gov.co

AVISO DE LA PUBLICACIÓN DE RESPUESTA A RECLAMACIONES POR VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS:

CNSC Comisión Nacional del Servicio Civil
EQUIDAD, MERITO Y OPORTUNIDAD

800 de 2018 INPEC Dragoneantes y 801 de 2018 INPEC Ascensos

Avisos Informativos
Normatividad
Ingreso a SIMO
Guías

Inicio | 800 de 2018 INPEC Dragoneantes y 801 de 2018 INPEC Ascensos |
Publicación respuestas a reclamaciones y resultados definitivos Verificación de Requisitos Mínimos de las Convocatorias Nos. 800 de 2018 – INPEC Dragoneantes y 801 de 2018 – INPEC Ascensos.

Publicación respuestas a reclamaciones y resultados definitivos Verificación de Requisitos Mínimos de las Convocatorias Nos. 800 de 2018 – INPEC Dragoneantes y 801 de 2018 – INPEC Ascensos. Imprimir

el 21 Mayo 2019

La Comisión Nacional del Servicio Civil informa a los aspirantes inscritos en las Convocatorias Nos. 800 de 2018 – INPEC Dragoneantes y 801 de 2018 – INPEC Ascensos, que el día **07 de junio de 2019**, se publicarán las respuestas a las reclamaciones y los resultados definitivos de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, a través de la página www.cnsc.gov.co, entace SIMO.

Para conocer los resultados, los aspirantes deben ingresar con su usuario y contraseña, al Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO.

Comisión Nacional del Servicio Civil
Carrera 16 No. 96 – 64, Piso 7, Bogotá D.C., Colombia
Pbx: 57 (1) 3299700 Fax: 3299713
Línea nacional 01900 3311011 | atenciónalciudadano@cnsc.gov.co
Correo exclusivo para notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@cnsc.gov.co

AVISO SOBRE LA PUBLICACIÓN DE RESULTADO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y OPORTUNIDAD PARA RECLAMACIONES.

CNSC Comisión Nacional del Servicio Civil
IGUALDAD, MÉRITO Y OPORTUNIDAD

Inicio | 800 de 2018 INPEC Dragoneantes y 801 de 2018 INPEC Ascensos | Publicación resultados Verificación de Requisitos Mínimos de las Convocatorias Nos. 800 de 2018 – INPEC Dragoneantes y 801 de 2018 – INPEC Ascensos.

800 de 2018 INPEC Dragoneantes y 801 de 2018 INPEC Ascensos

Avisos Informativos
Normatividad
Ingresar a SIMO
Guías

Publicación resultados Verificación de Requisitos Mínimos de las Convocatorias Nos. 800 de 2018 – INPEC Dragoneantes y 801 de 2018 – INPEC Ascensos. [Imprimir](#)

el 24 Mayo 2019

La CNSC informa a los aspirantes inscritos en las Convocatorias Nos. 800 de 2018 – INPEC Dragoneantes y 801 de 2018 – INPEC Ascensos, que el día **29 de mayo de 2019**, se publicarán los resultados de la verificación de requisitos mínimos a través de la página www.cnsc.gov.co, enlace SIMO.

Para conocer los resultados, los aspirantes deben ingresar con su usuario y contraseña al Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad SIMO, en donde podrán conocer el listado de aspirantes admitidos y no admitidos para el mismo empleo.

Las reclamaciones con ocasión de los resultados de la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos, deberán ser presentadas por los aspirantes únicamente a través del SIMO, desde las 00:00 horas del día **30 de mayo de 2019** hasta las 23:59 horas del día **31 de mayo de 2019**, en los términos del artículo 12 del Decreto Ley 760 de 2005.

PUBLICACIÓN DEL 24 DE MAYO DE 2019. GUIA DE ORIENTACIÓN VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS:

Inicio | Guías | 800 de 2018 INPEC Dragoneantes y 801 de 2018 INPEC Ascensos | Guías

CNSC Comisión Nacional del Servicio Civil
IGUALDAD, MÉRITO Y OPORTUNIDAD

Inicio | 800 de 2018 INPEC Dragoneantes y 801 de 2018 INPEC Ascensos | Guías

800 de 2018 INPEC Dragoneantes y 801 de 2018 INPEC Ascensos

Avisos Informativos
Normatividad
Ingresar a SIMO
Guías

Guía de Orientación al Aspirante para la Verificación de Requisitos Mínimos

[GUÍA_DE_ORIENTACION_AL_ASPIRANTE_PARA_LA_VERIFICACION_DE_REQUISITOS_MINIMOS_FINAL.pdf](#)

Detalles Descarga

Detalles
 GUÍA_DE_ORIENTACION_AL_ASPIRANTE...
 Tamaño: 2.04 MB del
 Archivo:
 Fecha: 20 Mayo 2019

Cantidad de ítems por página | 5

Comisión Nacional del Servicio Civil
Carrera 16 No. 96 – 64, Piso 7, Bogotá D.C., Colombia
Ph: 57 (1) 3259700 Fax: 3259713

Bogotá D. C., 27 de mayo de 2019.

Señores:

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

La Ciudad.

Referencia: Reporte de irregularidades Convocatoria 800 de 2018 cargo dragoneante INPEC.

Con todo respeto me permito reportar irregularidades dentro de la Convocatoria de la referencia, que pueden afectar los derechos fundamentales de los aspirantes y que pueden generar nulidades o acciones constitucionales que pueden entorpecer el normal desarrollo del concurso:

1. El Acuerdo que reglamenta el concurso INTEGRA una regla en el siguiente sentido:

ARTÍCULO 25°. - CITACIÓN A PRUEBAS ESCRITAS. La CNSC y/o la universidad o institución de educación que se contrate para el desarrollo del concurso, informarán a través de su página web, la fecha a partir de la cual los aspirantes admitidos en la etapa de verificación de requisitos mínimos del "Proceso de Selección No. 800 de 2018 - INPEC Dragoneantes", deben ingresar con su usuario y contraseña al SIMO o su equivalente, para consultar la fecha, hora y lugar de presentación de las pruebas.

PARÁGRAFO: Los aspirantes deben revisar la GUÍA DE ORIENTACIÓN que para cada prueba realice la universidad, institución universitaria o institución de educación superior contratada, donde podrán conocer de manera detallada las recomendaciones e instrucciones para la presentación de las mismas.

Es evidente que la regla establece a través del contenido del artículo y su integración con el párrafo, que se debe, conjuntamente con la información de la fecha en que se debe revisar en el SIMO la citación a las pruebas escritas, la expedición de la GUIA DE ORIENTACIÓN de la prueba anunciada, caso contrario se está fraccionando una de las reglas, omitiendo la publicación de la Guía de Orientación que debe estar al alcance de todos los aspirantes. Su omisión representa una alteración a las reglas que pueden provocar la intervención de autoridades de control o judiciales que obstruyan el normal desarrollo del proceso y afectando los derechos de todos los ciudadanos que participan en este proceso.

2. Referido al contenido de la regla mencionada en el punto 1., se omitió la publicación de la GUIA DE ORIENTACIÓN para la etapa de verificación de requisitos mínimos, sólo se vino a publicar en fecha 24 de mayo de 2019, en cuyo contenido se instruye de manera clara sobre las recomendaciones para el cargue de documentos, registro e inscripción en la plataforma, escogencia del curso correspondiente, selección de la ciudad para presentación de las pruebas. Claridades que de haberse publicado con anterioridad, habrían evitado todos los errores presentados por los aspirantes, en el registro en el SIMO, cargue de documentos, pago de derechos de participación e inscripción. En tal sentido, NO se puede responsabilizar a los aspirantes por cualquier error producto de la carencia de la GUIA DE ORIENTACIÓN.
3. Normas del Decreto 760 de 2005:

Artículo 9°. La Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad delegada, al iniciar las actuaciones administrativas que se originen por las reclamaciones de personas no admitidas al proceso de selección o concurso, que no estén de acuerdo con sus resultados en las pruebas o por su no inclusión en las listas de elegibles, así como las relacionadas con la exclusión, modificación o adición de las mismas, podrá suspender preventivamente, según sea el caso, el respectivo proceso de selección o concurso hasta que se profiera la decisión que ponga fin a la actuación administrativa que la originó. Cualquier actuación administrativa que se adelante en contravención a lo dispuesto en el presente artículo no producirá ningún efecto ni conferirá derecho alguno.

8

Artículo 12. *El aspirante no admitido a un concurso o proceso de selección podrá reclamar su inclusión en el mismo, ante la Comisión Nacional del Servicio Civil o ante la entidad delegada, según sea el caso, dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación de la lista de admitidos y no admitidos al concurso. En todo caso las reclamaciones deberán decidirse antes de la aplicación de la primera prueba. La decisión que resuelve la petición se comunicará mediante los medios utilizados para la publicación de la lista de admitidos y no admitidos, y contra ella no procede ningún recurso.*

Se desconocen estas disposiciones legales, cuando se informa inicialmente que el 29 de mayo se publicarán listas de admitidos y no admitidos, que hasta el 31 de mayo se podrán adelantar las reclamaciones, pero seguidamente también se informa que el 7 de junio se citará a las pruebas escritas para llevarse a cabo el 16 de junio, con los aspirantes que sean admitidos. Ello implica en primer lugar un avance en el proceso, sin siquiera conocer las reclamaciones que se puedan presentar en los dos días siguientes a la publicación de los resultados de admitidos y no admitidos; dando la impresión de que si se presentan no serán atendidas. En segundo lugar es claro el desconocimiento legal porque se pretende llevar a cabo la aplicación de pruebas, sin resolver las reclamaciones que con seguridad se van a presentar, toda vez que no se ORIENTÓ, sobre esta etapa.

Así las cosas, se advierte irregularidades que ameritan el análisis de la CNSC, antes de avanzar, sin embargo con todo respeto le informo que solicitaré con el presente documento la intervención de la Procuraduría General de la Nación a fin de que se privilegie la transparencia en este proceso público de selección.

Atentamente:

(original firmado)

JOSÉ GERARDO ESTUPIÑAN RAMÍREZ

C.C. No. 87714039 de Ipiales-Nariño.

Bogotá D.C. 31 de mayo de 2019

Señor
JOSE GERARDO ESTUPINAN RAMIREZ

Cordial saludo,

Mediante el radicado de la referencia, la Comisión Nacional del Servicio Civil recibió a través del Sistema de Atención al Ciudadano comunicación en la cual manifiesta encontrar ciertas irregularidades en lo referente al Proceso de Selección 800 de 2018 – INPEC Dragoneantes.

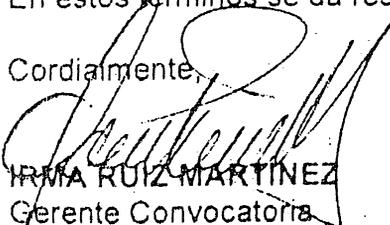
En atención a su escrito, me permito informarle que, no se evidencian las irregularidades manifestadas por usted en su misiva, lo anterior con atención a las disposiciones dadas en el Acuerdo de Convocatoria el cual es de consulta y lectura obligatoria para quienes deciden participar en los diferentes procesos de selección realizados por la CNSC.

Ahora, para el caso específico, se tiene que, la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos no es una prueba, tal como se encuentra consignado en el artículo 21 del Acuerdo de Convocatoria, por lo que no es de recibo la afirmación relativa a una posible vulneración de derechos dada con ocasión a una aparente imposibilidad de respuesta a reclamaciones suscitada dentro de la etapa aludida (VRM), ya que esto involucraría desconocer el esfuerzo realizado en la planeación de la Convocatoria, sumado a que se sustenta en una presunción.

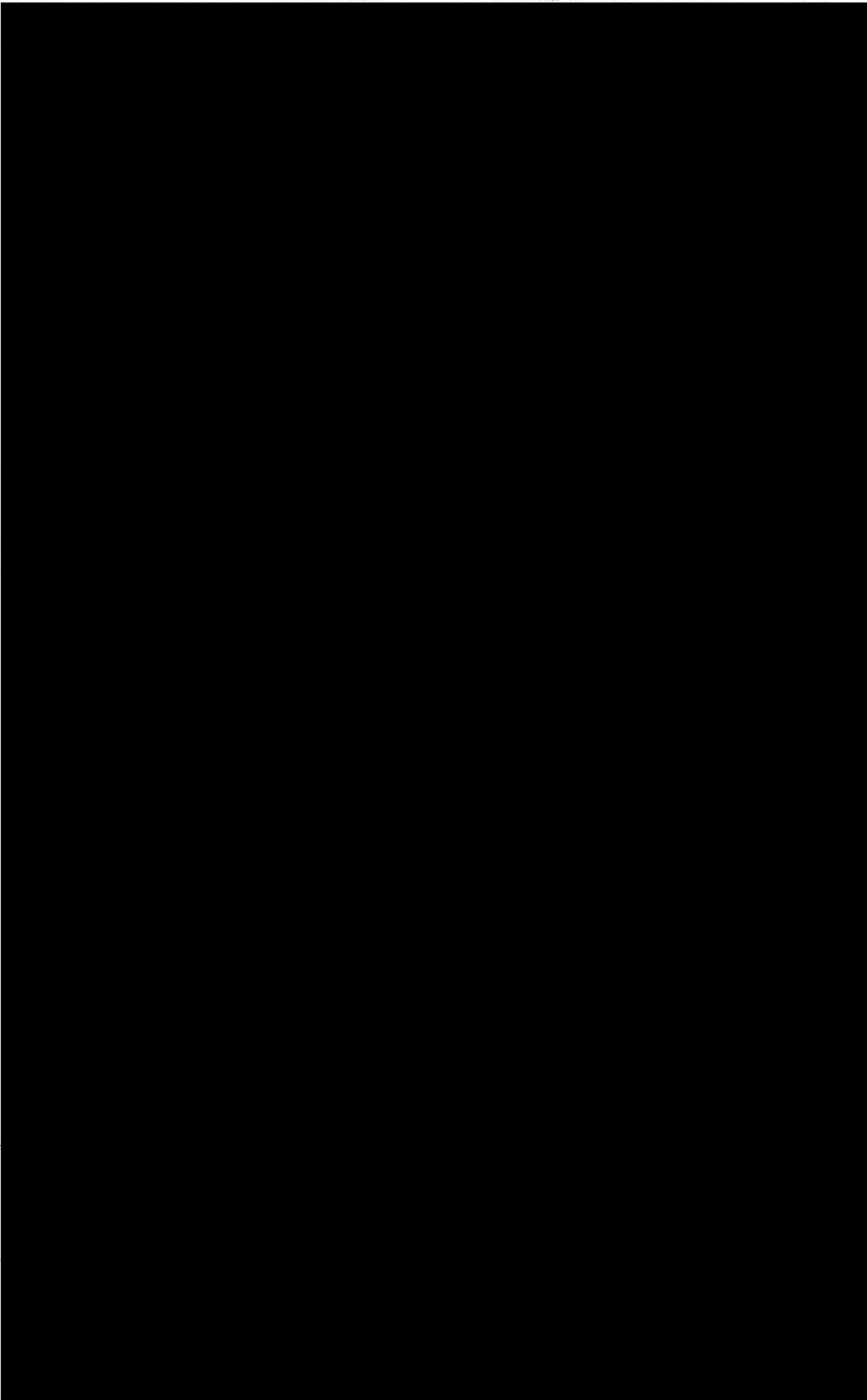
Con todo, es importante manifestar que pese a nuestra percepción negativa frente a las afirmaciones, es un derecho y un deber de la ciudadanía colaborar con las instituciones públicas para el correcto ejercicio de su función, razón por la que no nos oponemos a que sea puesta en conocimiento la situación ante los organismos de control como los es la Procuraduría General de la Nación, lo anterior sumado a que la CNSC pone a su disposición toda la colaboración en el marco de la normativa aplicable tanto para usted como para todos los interesados.

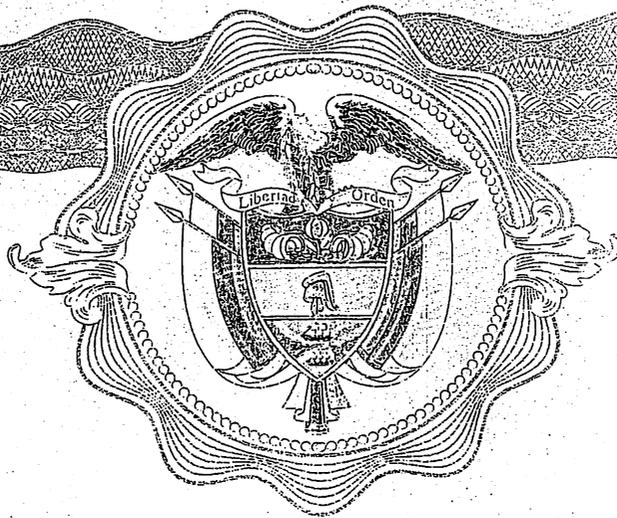
En estos términos se da respuesta a su solicitud.

Cordialmente,


IRMA RUIZ MARTINEZ
Gerente Convocatoria

Proyectó: Jhony Javier Nustes
Revisó: Irma Ruiz





La República de Colombia
El Ministerio de Educación Nacional
y en su nombre la

Institución Educativa Técnica
Tomás Vásquez Rodríguez

Paipa - Boyacá

Autorizada por la Secretaría de Educación de Boyacá
según Resolución No. 002145 del 28 de Agosto de 2009;

Confiere A:

Mayerly Tatiana Camargo Pedraza

Identificada con C.C. No. 1.053.616.359 de Paipa

El Título de:

Bachiller Técnico
Con Especialidad en Turismo

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de
Educación Media Técnica, según los planes y programas vigentes.

Anotado al Folio No. 088

Libro de Registro No. 05

Acta de Grado No. 050

Fecha: 12 de Diciembre de 2017



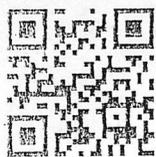
Miguel José Pérez Cutillos
C.C. No. 6.760.553 de Tunja
Rector

Aura Inés Barzán Díaz
C.C. No. 23.854.839 de Paipa
Secretaria

En Paipa, a los 12 días del mes de Diciembre de 2017

REPORTE DE RESULTADOS INDIVIDUAL

• SABER 11 •



Fecha de aplicación del examen: 25 DE FEBRERO DE 2018
 Fecha de publicación de resultados: 05 DE MAYO DE 2018
 Número de registro: AC201810798512

Apellidos y nombres: CAMARGO PEDRAZA MAYERLY TATIANA
 Identificación: CC 1053616359
 Número y fecha acta de grado*: 050 - 12/12/2017

* Información suministrada por la persona evaluada al momento de la inscripción.

PUNTAJE GLOBAL

De 500 puntos posibles, su puntaje global es **210**

¿EN QUÉ PERCENTIL ME ENCUENTRO?

▲ Con respecto a los estudiantes del país, usted está aquí.

Prueba	De 100 puntos posibles, su puntaje es	¿EN QUÉ PERCENTIL ME ENCUENTRO?
Lectura crítica	36	▲ Con respecto a los estudiantes del país, usted está aquí.
Matemáticas	44	
Sociales y ciudadanas	44	
Ciencias naturales	47	
Inglés	32	

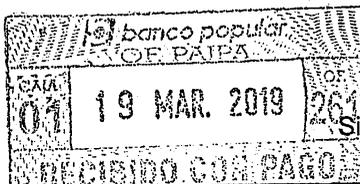
Prueba	SU NIVEL DE DESEMPEÑO ES
Lectura crítica	2 Para clasificar en este nivel, el estudiante: <ul style="list-style-type: none"> Identifica información local del texto. Identifica la estructura de textos continuos y discontinuos. Identifica relaciones básicas entre componentes del texto. Identifica fenómenos semánticos básicos: sinónimos y antónimos. Reconoce en un texto la diferencia entre proposición y párrafo. Reconoce el sentido local y global del texto. Identifica intenciones comunicativas explícitas. Identifica relaciones básicas: contraste, similitud y complementación, entre textos presentes.
Matemáticas	2 Para clasificar en este nivel, el estudiante: <ul style="list-style-type: none"> Compara datos de dos variables presentadas en una misma gráfica sin necesidad de hacer operaciones aritméticas. Identifica valores o puntos representativos en diferentes tipos de registro a partir del significado que tienen en la situación. Compara la probabilidad de eventos simples (casos favorables/casos posibles) cuando los casos posibles son los mismos en ambos eventos y en contextos similares a los presentados en el aula. Toma decisiones sobre la veracidad o falsedad de una afirmación cuando esta se puede explicar verbalizando la lectura directa que se hace de la información. Cambia gráficas de barras a tablas de doble entrada. Reconoce e interpreta según el contexto el significado de promedio simple, moda, mayor, menor, máximo y mínimo.

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)

Recaudo N° 210846225

NIT: 900.003.409-7

MAYERLY TATIANA CAMARGO PEDRAZA
Identificación N°: 1053616359



Sistema de apoyo para la Igualdad,
el Mérito y la

CONVOCATORIA:

N° 800 de 2018 -> PROCESO DE SELECCION INPEC DRAGONEANTES

Empleo OPEC N°: 74586

Nivel: Asistencial

Fecha límite pago: 20-03-2019

Valor: \$27.650

Pagar en: BANCO POPULAR



(415)7709998007314(8020)00000210846225(3900)27650(96)20190320

El pago de derechos de participación está asociado al empleo para el cual usted va a concursar. Recuerde que el aspirante sólo puede aplicar a un empleo por convocatoria. Si con posterioridad al pago usted decide cambiar el empleo, debe efectuar nuevamente el pago para el nuevo empleo. Al siguiente día de efectuar el pago por ventanilla debe volver a ingresar al sistema y terminar el proceso de inscripción.

-- Copia aspirante --